



Asamblea General

Distr. General
12 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 156 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/55/606)]

55/149. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de violencia perpetrados recientemente contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que han puesto en peligro vidas inocentes o causado su pérdida y han perturbado considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relativas a infracciones flagrantes de las normas de protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones,

Preocupada al observar que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de esas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del Estado receptor,

¹ A/55/164 y Add.1 a 3 y A/INF/54/5 y Add.1 y 2.

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de manera incompatible con las funciones diplomáticas y consulares,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas procedentes con arreglo al derecho internacional, incluidas las medidas de carácter preventivo, así como de enjuiciar a los infractores,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones subsiguientes de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;
3. *Condena enérgicamente también* los actos de violencia perpetrados recientemente contra tales misiones, representantes y funcionarios, que se han mencionado en los informes correspondientes presentados en relación con este tema;
4. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
5. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para prevenir cualesquiera actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, velen por que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a enjuiciar a los infractores;
6. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;
7. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten en los planos nacional e internacional todas las medidas necesarias para

evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades competentes a fin de enjuiciar a los infractores;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre el tema, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure además un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 11 *supra*, y que proceda a cumplir los demás cometidos que le incumben en virtud de la resolución antes mencionada;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

*84a. sesión plenaria
12 de diciembre de 2000*